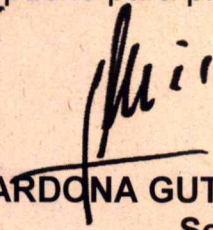


INFORME SECRETARIAL. La demandante solicita inscripción en el REDAM al demandado. No se presentó prueba sumaria del incumplimiento de la sentencia por parte del requerido. El proceso se encuentra archivado desde el mes de octubre de 2017 por Sentencia. Pasa a Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0523
Radicado: 2017-00244

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 18 de 2024

Proceso:	REGULACION DE ALIMENTOS
Demandante:	SILVANA GUTIERREZ PIEDRAHITA CC38.557.209
Demandado:	LUIS EDUARDO VALLEJO BEJARANO CC6.390.934
Radicación	76275408900120170024400

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, y antes de dictar orden de Registro ante el REDAM, conforme lo solicitado por la demandante dentro del proceso relacionado, se dispone requerir al demandado, a fin de que indique las razones por las cuales, no ha dado cumplimiento a lo decidido en fallo del 04/10/2017.

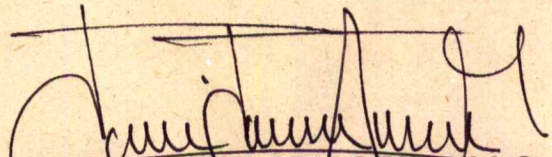
Lo anterior, dado que es obligación del Juez, garantizar el debido proceso, y determinar el cumplimiento o no de la condena impuesta, además de establecer el origen del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art 3º de la Ley 2097 de 2021.

Se requiere a la parte solicitante, a fin de que de que aporte la dirección electrónica del demandado para efectos de notificar el presente requerimiento por Secretaría, de lo contrario, reclamará requerimiento por escrito a fin de que a su cargo lo haga llegar al demandado, para lo pertinente.

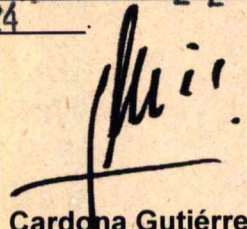
Al requerido se le concede un término improrrogable de CINCO (05) días, para que realice las manifestaciones que a bien tenga, y presente los documentos que justifiquen el cumplimiento o no de la condena impuesta.

Una vez vencido el término concedido, se procederá a tomar la decisión frente a la petición realizada por la señora Silvana Gutiérrez Piedrahita.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente decisión se notifica por Estado
Electrónico No. 5-22 de fecha
19 ABR 2024.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario